

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20602961070	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	LUVAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	20:54:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EL NUMERAL 68.4 DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO, PREVÉ QUE, TRATANDOSE DE EJECUCION O CONSULTORIA DE OBRAS, LA ENTIDAD RECHAZA LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DEL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALRO REFERENCIAL O QUE EXCEDAN EN MAS DEL DIEZ POR CIENTO (10%). EN ESTE ULTIMO CASO. EN ESTTE ULTIMO CASO; LAS PROPUESTAS EL VALOR REFERENCIAL EN MENOS DEL 10% SERAN RECHAZADAS SI NO RESULTA POSIBLE EL INCREMENTO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

EN ATENCION A LA CITADA DISPOSICION NORMATIVA, ASI COMO A LA REGULACION ESTABLECIDA EN LAS BASES ESTANDARIZADAS CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR EL PRECIO DE LA OFERTA,SE ADVIERTE QUE LOS LIMITES PREVISTOS PARA EL PRECIO OFERTADO EN LA EJECUCION DE OBRAS (90% Y 110%) NO ALCANZAN A CADA UNA DE LAS PARTIDAS O SUBTOTALES, SINO AL PRECIO TOTAL OFERTADO; ES DECIR, NO RESULTA ACORDE CON LA NORMATIVA ESTABLECER LIMITES INFERIORES Y SUPERIORES PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS CALCULADAS POR EL POSTOR; TENIENDO COMO PARAMETRO EL MONTO ESTABLECIDO PARA CADA PARTIDA O SUBTOTAL EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA. POR LO TANTO SOLICITAMOS SUPRIMIR EL REQUISITO DE QUE NO SE ADMITIRA LA OFERTA CUANDO LA ESTRUCTURA DE GASTOS GENERALES ESTE POR DEBAJO DE LO ESTIPULADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO; ASI MISMO, LA NORMATIVA NO ESTABLECE ESA EXIGENCIA COMO REQUISITO DE ADMISION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 11 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 68.4 DEL ARTICULO 68 DEL RLCE BASES ESTANDARIZADAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER LA OBSERVACION, SE SUPRIMIRA DICHO PARRAFO CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LA BASES, ADEMÁS ES NECESARIO PRECISAR QUE LOS POSTORES SON RESPONSABLES UNICOS DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN SU OFERTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20602961070

Nombre o Razón social : LUVAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.

Fecha de envío : 02/08/2023

Hora de envío : 21:03:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ESTABLECE LOS MINISTERIOS ESTÁN FACULTADOS PARA UNIFORMIZAR LOS REQUERIMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS A TRAVÉS DE UN PROCESO DE HOMOLOGACIÓN; DEBIENDO ELABORAR Y ACTUALIZAR SU PLAN DE HOMOLOGACIÓN DE REQUERIMIENTOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS PERÚ COMPRAS. UNA VEZ APROBADAS LAS FICHAS DE HOMOLOGACIÓN DEBEN SER UTILIZADAS POR LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY, INCLUSIVE PARA AQUELLAS CONTRATACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN BAJO SU ÁMBITO O QUE SE SUJETEN A OTRO RÉGIMEN LEGAL DE CONTRATACIÓN. ASÍ TAMBIÉN, EL NUMERAL 30.3 DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO ESTABLECE QUE LAS FICHAS DE HOMOLOGACIÓN APROBADAS SON DE USO OBLIGATORIO PARA TODAS LAS CONTRATACIONES QUE REALIZAN LAS ENTIDADES, CON INDEPENDENCIA DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN, INCLUYENDO AQUELLAS QUE NO SE ENCUENTRAN BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY O QUE SE SUJETEN A OTRO RÉGIMEN LEGAL DE CONTRATACIÓN. POR LO TANTO, SE ADVIERTE VULNERACIÓN A LAS BASES ESTÁNDAR ESTABLECIDAS EN LA DIRECTIVA N°01-2019-OSCE/CD, ASÍ COMO DIRECTIVA N°023-2016-OSCE/CD, LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA QUE ESTABLECE LAS FICHAS DE HOMOLOGACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. POR LO CUAL SOLICITAMOS SE ADECUÉ EL PRESENTE PROCESO A LA FICHA DE HOMOLOGACION RESPECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACION SIMPLIFICADA EN DONDE SE ESTABLECE LAS CALIFICACIONES Y EXPERIENCIAS PLANTEL PROFESIONAL CLAVE (RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA AMBIENTAL, ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO) DEBIENDO DE SUPRIMIRSE Y NO CONSIDERARSE COMO PARTE DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE AL ESPECIALISTA EN SUELOS NO CONSIDERADO EN DICHO DOCUMENTO DE HOMOLOGACION TRANSGREDIENDO DE ESTA MANERA LA NORMATIVA VIGENTE Y DEBERAN ADECUARSE LAS DENOMINACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 Y 30 DEL RLCE ART 2 Y 17 DE LA LEY DE CONTRATACIONES RM N°146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER LA OBSERVACION, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ADECUARA LA FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL CLAVE CONFORME LO ESTABLECE LA FICHA HOMOLOGADA DE LA RESOLUCION 146-2021-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20602961070

Nombre o Razón social : LUVAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.

Fecha de envío : 02/08/2023

Hora de envío : 21:29:19

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD las obras similares NO se encuentran de acuerdo a la FICHA DE HOMOLOGACION para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas aprobada con RESOLUCION MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA de fecha 14 de mayo de 2021. Adicionalmente, se debe tomar en consideración el PRONUNCIAMIENTO N°007-2022/OSCE-DGR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO (LICITACIÓN PÚBLICA N°14-2021-MPC-CS-1), donde el OSCE realiza la integración de las bases del procedimiento de selección adecuando al plantel profesional clave y la experiencia en la especialidad de los postores, por lo cual se elimina la acreditación de componentes específicos en obras similares. Asimismo, el Pronunciamiento OSCE N°093-2022/OSCE-DGR (LP 004-2021-MDMM(MARIANO MELGAR), donde se suprime la acreditación de componentes, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado. Para la definición de las obras similares han tomado en cuenta la OPINION 185-2017-DTN de fecha 12 de setiembre de 2017. Como se puede observar la referida opinión fue emitida cuando no se había publicado la ficha de homologación. Por lo cual, lo solicitado en las bases para las obras similares contraviene a lo señalado Art. 17 de la LEY DE CONTRATACIONES y el Artículo 30 del Reglamento. De acuerdo a la ficha de homologación, las obras similares NO contemplan que se incluyan partidas y/o actividades específicas en su descripción, agregar partidas adicionales NO resulta razonable, y restringe la participación de los postores y podría incrementar el costo de las ofertas. Se debe tomar en cuenta que las Fichas de Homologación son de obligatorio cumplimiento en este tipo de obras. Con la emisión de la Ficha de Homologación no queda discrecionalidad para agregar partidas y/o actividades específicas que se puedan adicionar a la definición de obras similares. En tal sentido, se solicita adecuar las obras similares como sigue: ¿Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos¿. De no corregir lo solicitado, se puede advertir que la Entidad no ha cumplido con usar e implementar la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA, en el requerimiento del presente procedimiento de selección. Aspecto que vulnera lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento, y se convierte en un vicio que afecta la validez del procedimiento de Selección. Por lo que correspondería, de no corregir, aplicar el artículo 44 del T.U.O. de la Ley, que la Entidad declare la Nulidad del procedimiento y que se retrotraiga a la etapa de la convocatoria. El no cumplimiento de la normativa conlleva a un perjuicio para el Estado cuyo responsable, administrativa, civil y penalmente, serán los funcionarios y/o servidores públicos y/o titular de la entidad que injustificadamente han generado tal menoscabo al Estado. EL PRONUNCIAMIENTO 339-2022/OSCE-DGR CORRESPONDIENTE A LA LP N°6-2022-GRL/CS-1 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, EL INFORME DE ACCION DE SUPERVISION DE OFICIO N°D00936-2022-OSCE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, LOS DICTAMEN DE CUESTIONAMIENTO N°D000689-022-OSCE-SPRI EN LA AS-SM-6-2022-CS/MDV-1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA Y N°D000647-2022-OSCE-SPRI DE LA AS-SM-4-2022-CS/MDP-1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA, ENTRE OTROS REAFIRMAN NUESTRA OBSERVACION INCLUSO SEÑALANDO COMO RESULTADO LA NULIDAD DEL PROCESO, CABE INDICAR QUE VULNERACIONES SIMILARES HAN SIDO DETECTADAS SEGUN LOS INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N°010-2022-2-4155-SCE Y N°014-2023-2-4155-SCE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DETERMINANDO RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD ENTRE ELLOS EL COMITE DE SELECCIÓN. POR LO TANTO, SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 Y 30 DEL RLCE ART 2 Y 17 DE LA LEY DE CONTRATACIONES RM N°146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER LA OBSERVACION EN PARTE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ADECUARA LOS TERMINOS DE LAS OBRAS SIMILARES CONFORME LO ESTABLECE LA FICHA HOMOLOGADA DE LA RESOLUCION 146-2021-VIVIENDA, ASI MISMO LA NORMATIVA VIGENTE FACULTA A LA ENTIDAD QUE LA EXPERIENCIA PREVISTA COMO SIMILAR SE ESTABLEZCAN CARACTERISTICAS O COMPONENTES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EVIDENCIAR QUE, EN EFECTO, CONSTITUYE UNA EXPERIENCIA SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE REDUCIRA A 4 PARTIDAS Y/O COMPONENTES A ACREDITARSE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20602961070

Nombre o Razón social : LUVAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.

Fecha de envío : 02/08/2023

Hora de envío : 21:41:11

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS UNA ACLARACIÓN RESPECTO AL MOMENTO DE LA ACREDITACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN. ¿SE DEBERÁ COLOCAR LA FECHA A LA CUAL HA SIDO CALCULADO EL VALOR REFERENCIAL?, DICHA ACLARACIÓN SERA ÚTIL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y EVITAR CUALQUIER TIPO DE DESCALIFICACION Y QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR NINGÚN DOCUMENTO COMO EL CONSOLIDADO DE GASTOS GENERALES Y/O ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA ACREDITAR EL PRECIO DE LA OFERTA; ASI MISMO, QUE NO SERA NECESARIO INDICAR LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD, SE ESPERA UNA RESPUESTA DE FORMA CLARA Y PRECISA DE LO CONTRARIO SE ESTARIA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO MANIFIESTA QUE NO ES NECESARIO COLOCAR ALGUNA FECHA AL PRESUPUESTO, SE RECOMIENDA LEER DETENIDAMENTE LOS ANEXOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, CON LA FINALIDAD QUE ESTE NO ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LOS MISMOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20602961070	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	LUVAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	21:42:34

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

CONFIRMAR QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR NINGÚN DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 49.3 DEL REGLAMENTO, Y ESTOS SERÁN PRESENTADOS ÚNICAMENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO MANIFIESTA QUE DICHOS REQUISITOS SU ACREDITACION ES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO CONFORME SEÑALA LAS BASES ESTANDAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20602961070

Nombre o Razón social : LUVAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.

Fecha de envío : 02/08/2023

Hora de envío : 21:45:58

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN. POR LO TANTO, PARA LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO NO SE DEBE SOLICITAR NINGÚN DOCUMENTO ADICIONAL A LOS INDICADOS EN LOS ACÁPITES CITADOS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE DE LA DIRECTIVA 001 DEL AÑO 2019. BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225 ADEMÁS, CON LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO N°3 (DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN), EL POSTOR SE COMPROMETE A CUMPLIR A CABALIDAD CON TODAS LAS DISPOSICIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR LO CUAL, AL PRESENTAR ESTE DOCUMENTO OBLIGATORIO EN LA ADMISIÓN DE OFERTAS, NO CABE QUE EL COMITÉ EXIJA O SOLICITE OTROS DOCUMENTOS DIFERENTES Y ADICIONALES A LO ESTIPULADO, POR LO CUAL SOLICITO ACLARAR QUE NO SERA NECESARIO PRESENTAR DECLARACION JURADA ADICIONAL A LOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTANDARIZADAS PARA LA ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO MANIFIESTA QUE NO ES NECESARIO LA ACREDITACION DE ALGUN DOCUMENTO ADICIONAL DE LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, DEL CAPITULO II DE LA SECCION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20602961070

Fecha de envío : 02/08/2023

Nombre o Razón social : LUVAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.

Hora de envío : 22:13:30

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN LA SEPTIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1322, PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 2017, QUE MODIFICO EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES ESTABLECIÓ: ¿POR SU SOLO NOMBRAMIENTO Y SALVO ESTIPULACION EN CONTRARIO, EL GERENTE GENERAL O LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, SEGÚN SEA EL CASO, GOZAN DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACION PROCESAL SEÑALADAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL Y DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE. ASIMISMO, POR SU SOLO NOMBRAMIENTO Y SALVO ESTIPULACION CONTRARIO, EL GERENTE GENERAL GOZA DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACION ANTE PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS PRIVADAS Y/O PUBLICAS PARA EL INICIO Y REALIZACION DE TODO PROCEDIMIENTO, GESTION Y/O TRAMITE A QUE SE REFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. IGUALMENTE, GOZA DE FACULTADES DE DISPOSICION Y GRAVAMEN RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDADM PUDIENDO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO CIVIL, BANCARIO, MERCANTIL Y/O SOCIETARIO PREVISTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA, FIRMAR Y REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES SOBRE TITULOS VALORES SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA Y EN GENERAL REALIZAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LAS FACULTADES ANTES INDICADAS, QUE NO CONSTEN EXPRESAMENTE INSCRITO EN LA PARTIDAD ELECTRONICA DE LA SOCIEDADM NO SERAN OPONIBLES A TERCEROS¿ CONFIRMAR QUE SEGÚN LO EXPUESTO EN EL CASO DEL REPRESENTANTE LEGAL, AL TENER EL CARGO DE GERENTE GENERAL GOZA DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO (PROMESA, CONSORCIO) Y QUE NO SERA NECESARIO QUE LITERALMENTE SE ENCUENTRE INDICADO EN LA VIGENCIA DE PODER RESPECTIVA, ESYO DE MANERA DE EVITAR POSIBLES NO ADMISIONES O

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO MANIFIESTA QUE EL GERENTE, GERENTE GENERAL, TITULAR-GERENTE GOZAN DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACION, A EXCEPCION QUE EL PARTICIPANTE ACREDITE ALGUN OTRO CARGO, ES FUNDAMENTAL QUE PRECISE CUALES SON SUS OBLIGACIONES Y/O FACULTADES EN LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20602961070	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	LUVAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	22:28:03

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

DEL INDICE DEL EXPEDIENTE TECNICO, NO SE ENCUENTRAN PUBLICADOS: DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO Y ASFALTO, MEMORIAS DE CALCULO (DISEÑO GEOMETRICO, DISEÑO VIAL URBANO, DISEÑO DE PAVIMENTO, MURO DE CONTENCION, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS), COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS, PLAN DE DESVIO VEHICULAR, INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL, INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO E INFORME DE RIESGOS, POR LO CUAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART2 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER LA OBSERVACION, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES DE ADJUNTARA LA INFORMACION OMITIDA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20602961070	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	LUVAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	22:48:48

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN. POR LO TANTO, PARA LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO NO SE DEBE SOLICITAR NINGÚN DOCUMENTO ADICIONAL A LOS INDICADOS EN LOS ACÁPITES CITADOS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE DE LA DIRECTIVA 001 DEL AÑO 2019. BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225 ADEMÁS, CON LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO N°3 (DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN), EL POSTOR SE COMPROMETE A CUMPLIR A CABALIDAD CON TODAS LAS DISPOSICIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR LO CUAL AL PRESENTAR ESTE DOCUMENTO OBLIGATORIO EN LA ADMISIÓN DE OFERTAS, NO CABE QUE EL COMITÉ EXIJA O SOLICITE OTROS DOCUMENTOS DIFERENTES Y ADICIONALES A LO ESTIPULADO, POR LO CUAL SOLICITO SUPRIMIR LA OBLIGACION DE PRESENTAR EN SU OFERTA UINA CONSTANCIA DE VISITA DE CAMPO FIRMADO POR EL JEFE DE OFICINA DE OBRAS, DE LA MISMA MANERA EXIGIMOS SUPRIMIRI CUALQUIER DOCUMENTACION SIMILAR CUYO UNICIO FIN ES CONFUNDIR AL POSTOR, ENTIENDASE QUE LOS UNICOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA ADMISION DE LA OFERTA SERAN LOS INDICADOS EN EL ACAPITE 2.2.1 DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA: TANTO PARA LA ADMISION COMO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISION ESTABLECIDOS EN LAS PAGINAS 16, 17, 50, 51 Y 52 DE LAS BASES DEL

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL RLCE BASES ESTANDARIZADAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO MANIFIESTA QUE NO ES NECESARIO LA ACREDITACION DE ALGUN DOCUMENTO ADICIONAL DE LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, DEL CAPITULO II DE LA SECCION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20605844384

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : CS SUPPLIES E.I.R.L.

Hora de envío : 21:04:55

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección dentro del ITEM 11 DEL POSTOR menciona que los gastos generales (fijos y variables) y utilidad debe ser razonable técnicamente y que guarde congruencia con el desagregado del Expediente Técnico, asimismo cita el Art 52 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Donde en ninguno de sus extremos menciona dichas exigencias.

De tal manera el comité de selección esta transgrediendo la normativa en todos sus extremos dado que al exigir que no se admitirá la oferta cuando la estructura de gastos generales este por debajo del 90% de lo estipulado en el expediente técnico. Ningún Expediente de contratación esta por encima de la Normativa de Contrataciones, el comité por falta de criterio señala este argumento sin base legal alguna.

Es por ello que el comité de selección al declarar que no admitirá las ofertas con estructuras de gastos diferentes al expediente técnico, se esta basando en suposiciones y no en cuestiones objetivas, dado que en distintos procesos hacen mención que ¿es una oferta temeraria y suponen que no alcanzaría para pagar los honorarios de profesionales o tributos, entre otros¿.

Se solicita suprimir dicha exigencia irracional por parte del comité de selección tal y como lo estipula la Resolución N° 2982-2022-TC-S3, dentro del punto 24 -27.

Caso Contrario todo el comité de selección y el área usuaria seria denunciado ante OSCE, Fiscalía y Contraloría por Infringir la Normativa de contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 2982-2022-TC-S3, RESOLUCIÓN N° 1071-2021-TCE-S3 Y RESOLUCIÓN N° 1062-2021-TCE-S3.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER LA OBSERVACION, SE SUPRIMIRA DICHO PARRAFO CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LA BASES, ADEMAS ES NECESARIO PRECISAR QUE LOS POSTORES SON RESPONSABLES UNICOS DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN SU OFERTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20605844384

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : CS SUPPLIES E.I.R.L.

Hora de envío : 21:04:55

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección exige para la acreditación del Equipamiento Estratégico documentos originales y asume que la copia de documentos para acreditar es en caso de equipos propios o leasing. En virtud al Art. 139.1 del Reglamento de Contrataciones solicitamos al comité de selección Eliminar dicha exigencia dado que esta en ninguno de sus extremos menciona que deben presentarse documentos originales. Demostrando una vez mas que el comité de selección asume posiciones que no se establece en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** A **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones y Art. 139.1 del Reglamento de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO RECOMIENDA AL PARTICIPANTE A LEER DETENIDAMENTE LA SECCION DE LA NOTA, DEBIDO QUE SE PRECISA QUE DOCUMENTOS SE PUEDE PRESENTAR COPIAS Y QUE DOCUMENTOS ES NECESARIO QUE SEA EN ORIGINAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:04:55

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección exige para la acreditación del del Residente de Obra la experiencia Mínima de 36 meses en obras similares el cual resulta excesivo debido a la magnitud de la obra, asimismo se observa que la definición de obras similares para la experiencia del personal clave es distinta a la del postor; infringiendo la normativa de contrataciones dado que se aprecia que esta direccionando el proceso tal y como se demuestra en el seace. Solicitamos reducir la experiencia del residente a lo establecido en el Art. 179 del Reglamento de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: B **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 179 del Reglamento de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER EN PARTE LA OBSERVACION, LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DELOS PROFESIONALES SE ADECUARA CONFORME LO ESTABLECE LA FICHA HOMOLAGADA SEGÚN LA RESOLUCION 146-2021-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:04:55

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se Observa que el comité de selección y/o el área usuaria están direccionando el proceso debido a que dentro de la definición de obras similares que están establecidas en las bases exigen componentes y/o partidas al 100% en las experiencias acreditadas. El cual es una transgresión en todo sentido del Art. 30 Homologación del Reglamento de Contrataciones del Estado. Dado que en los numerales 30.2 se establece que la ficha de homologación es obligatoria a partir del día siguiente de su publicación y en el numeral 30.3 Nos menciona que son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las entidades.

Solicitamos acoger nuestra observación, que LAS OBRAS SIMILARES SEA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA, que aprueba las fichas de Homologación, con la finalidad de que los requerimientos del proceso de selección se encuentren uniformizados.

Así mismo, con la finalidad de no causar la nulidad del procedimiento de selección, SE SOLICITA SE SUPRIMAN LOS COMPONENTES, en base a los DICTÁMENES EMITIDOS POR EL OSCE, adjuntos en el portal SEACE para los procesos de selección: DICTAMEN-000157-2022-SPRI, DICTAMEN-000225-2022-OSCE-SPRI; DICTAMEN-000160-2022-SPRI, DICTAMEN 000235-2022-OSCE-SPRI, y DICTAMEN-000289-2022-SPRI (Municipalidad Distrital de Sunampe) - DICTAMEN-000140- 2022-SPRI, y DICTAMEN-000233-2022-SPRI (Municipalidad Distrital de San Luis-Cañete). En donde LA ENTIDAD NO CONSIDERÓ DE MANERA COMPLETA, lo establecido en la FICHA DE HOMOLOGACIÓN, sino más bien AGREGÓ COMPONENTES y partidas QUE DIFIEREN DEL CONCEPTO HOMOLOGADO; vulnerando así el artículo 30 del Reglamento. Por lo que SE DISPUSO que el Titular de la Entidad adopte las medidas correctivas según los alcances del artículo 44 de la Ley, lo cual implica LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: C Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 30 Homologación del Reglamento de Contrataciones del Estado y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°146-202

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER EN PARTE LA OBSERVACION, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ADECUARA LOS TERMINOS DE LAS OBRAS SIMILARES CONFORME LO ESTABLECE LA FICHA HOMOLOGADA DE LA RESOLUCION 146-2021-VIVIENDA, ASI MISMO LA NORMATIVA VIGENTE FACULTA A LA ENTIDAD QUE LA EXPERIENCIA PREVISTA COMO SIMILAR SE ESTABLEZCAN CARACTERISTICAS O COMPONENTES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EVIDENCIAR QUE, EN EFECTO, CONSTITUYE UNA EXPERIENCIA SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE REDUCIRA A 4 PARTIDAS Y/O COMPONENTES A ACREDITARSE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:04:55

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Considerando la observación anterior acerca de las definiciones de obras similares: se deberá corregir la definición de obras similares y considerar la ficha de homologación de la R.M N°146 2021-vivienda por lo tanto, el comité de selección al solo considerar componentes específicos, está modificando y alterando los componentes que ya están homologados, vulnerando la resolución ministerial n° 146-2021-vivienda, el numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17 del texto de la ley de contrataciones del estado, el numeral 29.10 del artículo 29 y el numeral 30.2 y 30.3 del artículo 32 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ocasionando que se limite la participación de postores potenciales. es más, tal exigencia indirectamente implica que los postores restrinjan la posibilidad de presentar su experiencia del postor en la especialidad, puesto que dicho requerimiento se convierte en una solicitud de carácter limitativo, contraviniendo así los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas

por lo tanto, solicito eliminar de la definición de obras similares cualquier tipo de componentes, ya que la definición de obras similares ya se encuentra homologada para la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada de acuerdo a lo establecido en la resolución ministerial n° 146-2021-vivienda, que son de cumplimiento obligatorio y deben ser utilizadas por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley. Y al PRONUNCIAMIENTO N° 011-2023/OSCE-DGR

En caso que el comité de selección y/o el área usuaria no acogen la observación se presentará la denuncia al osce, contraloría, fiscalía y se solicitará la nulidad del proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: c Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 011-2023/OSCE-DGR y resolución ministerial n° 146-2021-vivienda

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER LA OBSERVACION EN PARTE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ADECUARA LOS TERMINOS DE LAS OBRAS SIMILARES CONFORME LO ESTABLECE LA FICHA HOMOLOGADA DE LA RESOLUCION 146-2021-VIVIENDA, ASI MISMO LA NORMATIVA VIGENTE FACULTA A LA ENTIDAD QUE LA EXPERIENCIA PREVISTA COMO SIMILAR SE ESTABLEZCAN CARACTERISTICAS O COMPONENTES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EVIDENCIAR QUE, EN EFECTO, CONSTITUYE UNA EXPERIENCIA SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE REDUCIRA A 4 PARTIDAS Y/O COMPONENTES A ACREDITARSE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:04:55

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección no ha tomado en cuenta la homologación según R.M N°146 2021-vivienda para la definición de obras similares, asimismo esta transgrediendo el NUMERAL 7.3 DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD ¿BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225¿, INDICA QUE LAS BASES ESTANDAR SON DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA. Al Exigir componentes y/o partidas que supuestamente el comité de selección y el área usuaria pretenden buscar a un proveedor que cumpla con dichas exigencias. Asimismo la acreditación de componentes no se estable dentro de las bases dado que infringe la directiva antes mencionada.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** C **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER LA OBSERVACION EN PARTE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ADECUARA LOS TERMINOS DE LAS OBRAS SIMILARES CONFORME LO ESTABLECE LA FICHA HOMOLOGADA DE LA RESOLUCION 146-2021-VIVIENDA, ASI MISMO LA NORMATIVA VIGENTE FACULTA A LA ENTIDAD QUE LA EXPERIENCIA PREVISTA COMO SIMILAR SE ESTABLEZCAN CARACTERISTICAS O COMPONENTES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EVIDENCIAR QUE, EN EFECTO, CONSTITUYE UNA EXPERIENCIA SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE REDUCIRA A 4 PARTIDAS Y/O COMPONENTES A ACREDITARSE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20605844384

Nombre o Razón social : CS SUPPLIES E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/08/2023

Hora de envío : 21:04:55

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se observa que el Area usuaria ha establecido los porcentajes de participación de manera desproporcional el cual se limita a la pluralidad de postores y de tal forma presentar una oferta. Solicitamos que el área usuaria y/o comité de selección supriman dicha exigencia irracional.

Todos los integrantes del consorcio deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones relacionadas con el objeto del contrato que fueron asumidas por dichos integrantes, según lo consignado en la promesa de consorcio. Por tanto, es posible que todos los integrantes del consorcio tengan porcentajes acordes a la naturaleza y magnitud concernientes al objeto del contrato, porque principalmente se consorcia para COMPLEMENTAR RECURSOS, CAPACIDADES Y APTITUDES de acuerdo al criterio de la Directiva 005-2019-OSCE/CD, propio de un consorcio (principalmente por la experiencia y por la capacidad económica).

Por lo expuesto, y para una mayor pluralidad de postores, y en virtud a los principios de Competencia, Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato del Art. 2º de la Ley, OBSERVAMOS y solicitamos que, el porcentaje de participación de cada consorciado sea un mínimo de 50%, y el porcentaje mínimo del consorciado que aporta mayor experiencia en la especialidad sea de 50%.

Si su respuesta fuera negativa, se exige al comité de selección y/o área usuaria de sustentar las razones TÉCNICAS y LEGALES para poner ese mínimo de % en las bases para cada consorciado, de acuerdo al Art. 72.4º del Reglamento de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: D Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 005-2019-OSCE/CD y Art. 72.4º del Reglamento de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER EN PARTE LA OBSERVACION, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE MODIFICARA DICHO REQUISITO A 2) EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES DE 20% Y 3) EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, ES DE MAYOR A 60%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:04:55

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se observa que el comite de seleccion ha establecido una serie de penalidades el cual se contradicen por ejemplo la Numero 12 - Protocolo de Seguridad y Salud de cumplimiento obligatorio en el trabajo para la prevención del Covid-19 en la ejecucion de la obra. Por incumplimiento del protocolo de forma total por dia. con las penalidades 13, 14, 15 ya que particularizan lo que establece la penalidad 12 , es por ello que solicitamos que el comite de seleccion ELIMINE LAS PENALIDADES 13,14 Y 15 asimismo al realizar las penalidades pueda analizar y ver que tenga congruencia en lo que plasma

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** F **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER LA OBSERVACION, Y ELIMINARA LAS PENALIDADES 13, 14, Y 15

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20605844384

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : CS SUPPLIES E.I.R.L.

Hora de envío : 21:04:55

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se observa que el comite de seleccion vuelve a imponer penalidades que no tienen concordancia entre si. ejemplo de ella es la Penalidad 18 que hace referencia a la entrega de informacion y/o errores y/o extemporaneo, cabe recalcar al comite de seleccion que dentro del tramite de documentación existe la subsanacion de documentos. No por ello la Entidad arbitrariamente colocara penalidades a su antojo. y asimismo la Penalidad 19 se contradice con la 18. Solicitamos al comite de seleccion suprimir dichas penalidades porque no tienen razon de ser.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** F **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado decide acoger la observación, y eliminará la penalidad N° 18; y se aclara que la penalidad N° 19 hace referencia a atrasos en el levantamiento de observaciones a la recepción de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:04:55

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se observa que la Penalidad 22 hace mención que por presentar valorizaciones de obra y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pago en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos..., es de hacer recordad a la entidad y comite de seleccion que quien aprueba y dar visto bueno de las valorizaciones es el supervisor y/o inspector que son veedores de la buena ejecucion de la obra. Es por ello que dicha penalidad conlleva a interpretar que no confía en los profesionales que contrata o delega. se solicita suprimir dicha penalidad por ser contradictoria con el Reglamento de Contrataciones en el Artículo 187 - Funciones del Inspector o Supervisor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: F **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 187 - Funciones del Inspector o Supervisor.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el área usuaria es la responsable de verificar el cumplimiento técnico y financiero de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20605844384

Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : CS SUPPLIES E.I.R.L.

Hora de envío : 21:04:55

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección y/o area usuaria esta solicitando que es OBLIGATORIO de los participantes presentar en su oferta una constancia de visita de campo firmado por el jefe de oficina de obras, en este caso sería por el ING. JHON JAIRO VILLANUEVA VALVERDE SUB GERENTE DE DESAROLLO URBANO Y RURAL, se puede apreciar que esta solicitando documentacion que no esta estabelcidas en las bases estandarizadas DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD , SOLICITAMOS QUE SE SUPRIMA DICHO DOCUMENTO ya que con ello se esta comprobando que el proceso de selección esta siendo dirigido.

DE ACUERDO AL NUMERAL 7.3 DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD ¿BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225¿, INDICA QUE LAS BASES ESTANDAR SON DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA, POR LO TANTO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SÍRVASE CONFIRMAR QUE NO SERÁ NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE NINGÚN TIPO DE DECLARACIÓN JURADA, LISTADO, CONDICION O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN ADICIONAL O COMPLEMENTARIA QUE SE ENCUENTRE TRANSGREDIENDO LA DIRECTIVA EN MENCION Y ASU VEZ (REFERENTE AL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, PLAN COVID-19, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL, ETC)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2

Literal: J

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 7.3 DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER LA OBSERVACION, SE SUPRIMIRA DICHO PARRAFO CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LA BASES, ADEMAS NO ES NECESARIO LA ACREDITACION DE ALGUN DOCUMENTO ADICIONAL DE LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:04:55

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que el comite de seleccion no exigirá ningún documento adicional (Declaraciones Juradas, Visitas, visitas de campo y/o terreno, Certificados, Cuadros/Informes/Planes de Obras, Plan COVID-19, Canteras, Personal Clave, Deudas con SUNAT, y/o cualquier otra documentacion, etc., etc.) a lo estrictamente especificado en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS del Capítulo II de las Bases Estándar, que incluye la "Nota Importante" inmediatamente antes del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que señala: "Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no

puediendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes: ", e incluye también al Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN, con todas sus notas incluidas, todos requisitos que prevalecen sobre las Bases Integradas según diversas Resoluciones de Apelaciones al OSCE ocasionadas por estas claras irregularidades.

El comité de selección debe ELIMINAR, SUPRIMIR toda clase de documentación para la admision, calificacion y/o evaluacion que no este establecida en la Directiva que rige las bases estandarizadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** F **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER LA OBSERVACION, SE SUPRIMIRA DICHO PARRAFO CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LA BASES, ADEMAS NO ES NECESARIO LA ACREDITACION DE ALGUN DOCUMENTO ADICIONAL DE LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20572178715	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES JO&L E.I.R.L.	Hora de envío :	21:24:18

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

La definición de obras en similar establecida en las bases administrativas NO corresponde a la definición de similar establecida en la FICHA DE HOMOLOGACION elaborada y aprobada por el Ministerio de Vivienda mediante Resolución N° 146-2021-Vivienda, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas que se encuentren al amparo del marco o texto normativo de la ley de contrataciones con el estado.

Asimismo, la definición de similar establecida en las bases administrativas ha adicionado la acreditación de componentes, tales como:

- Plan de Seguridad y Salud (Elaboración, capacitación)
- Pavimento (Carpeta Asfáltica en Caliente de 2", señalización)
- Veredas (de concreto, rampas, pintura)
- Sardineles (Sumergidos, peraltados, pintura)
- Áreas verdes (Jardineras de concreto armado, sembrado de plantas, conservación y riego de jardines)
- Nivelación de cajas de agua, desagüe, techos de buzones y/o cuerpo de buzones.
- Mitigación Ambiental y Plan COVID-19 al menos acreditarlo en una (1) experiencia.

Dichas partidas y/o componentes se acreditarán en cada una de las experiencias presentadas por el postor.

La exigencia de la acreditación de estos componentes TRANSGREDEN ABIERTAMENTE LA DEFINICION HOMOLOGADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, la cual es de cumplimiento obligatorio por las entidades públicas.

Al respecto la LCE ha establecido:

Artículo 17. HOMOLOGACIÓN DE REQUERIMIENTOS

17.1 LOS MINISTERIOS ESTÁN FACULTADOS PARA UNIFORMIZAR LOS REQUERIMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS A TRAVÉS DE UN PROCESO DE HOMOLOGACIÓN; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas-Perú Compras. UNA VEZ APROBADAS LAS FICHAS DE HOMOLOGACIÓN DEBEN SER UTILIZADAS POR LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Por lo expuesto, SOLICITAMOS ADECUAR LA DEFINICION DE OBRA EN SIMILAR, DE ACUERDO CON LA DEFINICION HOMOLOGADA MEDIANTE RESOLUCION N° 146-2021-VIVIENDA.

Por último, se puede evidenciar que el colegiado está estableciendo un requisito ilegal y antojadizo, con lo cual se estaría pretendiendo beneficiar a un determinado postor, siendo así, de continuar con estos actos, procederemos a denunciar todos los actuados a la fiscalía de corrupción de funcionarios así como a la contraloría general de la república (sede Nvo. Chimbote).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado RESOLUCION N° 146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER LA OBSERVACION EN PARTE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ADECUARA LOS TERMINOS DE LAS OBRAS SIMILARES CONFORME LO ESTABLECE LA FICHA HOMOLOGADA DE LA RESOLUCION 146-2021-VIVIENDA, ASI MISMO LA NORMATIVA VIGENTE FACULTA A LA ENTIDAD QUE LA EXPERIENCIA PREVISTA COMO SIMILAR SE ESTABLEZCAN CARACTERISTICAS O COMPONENTES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EVIDENCIAR QUE, EN EFECTO, CONSTITUYE UNA EXPERIENCIA SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE REDUCIRA A 4 PARTIDAS Y/O COMPONENTES A ACREDITARSE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20610754598

Nombre o Razón social : INCOT INMOBILIARIO HS S.A.C.

Fecha de envío : 03/08/2023

Hora de envío : 21:32:11

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

SEGÚN LA RESOLUCION 2613-2022-TCE-S5, SE TRATA DE UNA OBRA CONVOCADO BAJO LA MODALIDAD DE UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA QUE CUENTA CON LA HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION 146-2021-VIVIENDA, COMO SE PUEDE OBSERVAR EN DICHO PROCESO DE SELECCIÓN SE CONSIDERO LAS DEFINICIONES DE LA HOMOLOGACION PERO A SU VEZ SE CONSIDERO CIERTOS COMPONENTES QUE LOS POSTORES DEBEN ACREDITAR, BAJO ESE CRITERIO Y CONSIDERANDO QUE EL AREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, SEGUN EL PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR MENCIONA QUE SI ES POSIBLE QUE PARA LA EXPERIENCIA PREVISTA COMO SIMILAR SE ESTABLEZCAN CARACTERISTICAS O COMPONENTES QUE LA ENTIDAD CONSIDERE NECESARIOS PARA EVIDENCIAR QUE, EN EFECTO, CONSTITUYE UNA EXPERIENCIA SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SIENDO QUE LOS POSTORES PUEDEN ADICIONAR, COMO PARTE DE SUS OFERTAS, LA DOCUMENTACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE PARA TAL EFECTO; ADEMAS DICHS COMPONENTES DEBEN GUARDAR RELACION O DEBEN ESTAR CONSIGNADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE OBRA, NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LA MISMA, POR TAL MOTIVO SOLICITAMOS QUE SE AGREGUE LAS DEFINICIONES DE LA HOMOLOGACION Y A CRITERIO DEL AREA USUARIA SE MANTENGA LOS COMPONENTES PARA LA CORRECTA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER LA OBSERVACION EN PARTE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ADECUARA LOS TERMINOS DE LAS OBRAS SIMILARES CONFORME LO ESTABLECE LA FICHA HOMOLOGADA DE LA RESOLUCION 146-2021-VIVIENDA, ASI MISMO LA NORMATIVA VIGENTE FACULTA A LA ENTIDAD QUE LA EXPERIENCIA PREVISTA COMO SIMILAR SE ESTABLEZCAN CARACTERISTICAS O COMPONENTES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EVIDENCIAR QUE, EN EFECTO, CONSTITUYE UNA EXPERIENCIA SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE REDUCIRA A 4 PARTIDAS Y/O COMPONENTES A ACREDITARSE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20610754598	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	INCOT INMOBILIARIO HS S.A.C.	Hora de envío :	21:32:11

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

SE SOLICITA QUE SE MODIFIQUE LOS PROFESIONALES ASIGNADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE ACUERDO COMO LO ESPECIFICA LA RESOLUCION 146-2021-VIVIENDA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** A.3 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE RESOLUCION 146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER LA OBSERVACION, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE MODIFICARA A LOS PROFESIONALES Y SE ADECUARA LA FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL CLAVE CONFORME LO ESTABLECE LA FICHA HOMOLOGADA DE LA RESOLUCION 146-2021-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20610754598	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	INCOT INMOBILIARIO HS S.A.C.	Hora de envío :	21:32:11

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL INTEGRANTE DE CONSORCIO QUE ACREDITA MAYOR EXPERIENCIA ES DE 90%, POR LO QUE RESULTARIA EXCESIVO ESTE PORCENTAJE RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE POSTORES, SE SOLICITA MODIFICAR DICHO PORCENTAJE A 60% O 70% CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA PLURALIDAD DE POSTORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: d) **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER EN PARTE LA OBSERVACION, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE MODIFICARA DICHO REQUISITO A 2) EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES DE 20% Y 3) EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, ES DE MAYOR A 60%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20572178715	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES JO&L E.I.R.L.	Hora de envío :	21:47:37

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Respecto a los profesionales establecidos en los Términos de Referencia como en los Factores de Calificación, NO corresponden a los profesionales HOMOLOGADOS mediante Resolución N° 146-2021-Vivienda, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas que se encuentren al amparo del marco o texto normativo de la ley de contrataciones con el estado.

Artículo 17. Homologación de requerimientos

17.1 LOS MINISTERIOS ESTÁN FACULTADOS PARA UNIFORMIZAR LOS REQUERIMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS A TRAVÉS DE UN PROCESO DE HOMOLOGACIÓN; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas-PerúCompras. UNA VEZ APROBADAS LAS FICHAS DE HOMOLOGACIÓN DEBEN SER UTILIZADAS POR LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

SOLICITAMOS ADECUAR EL PLANTEL PROFESIONAL, DE ACUERDO CON EL PLANTEL HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 146-2021-VIVIENDA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 - Ley de Contrataciones del Estado RESOLUCIÓN N° 146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO DECIDE ACOGER LA OBSERVACION, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ADECUARA EL PLANTEL PROFESIONAL LA FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL CLAVE CONFORME LO ESTABLECE LA FICHA HOMOLOGADA DE LA RESOLUCION 146-2021-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE PAREDONES DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	03/08/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:58:08

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION QUE PUEDA ACEPTAR ACOGERSE AL DECRETO LEGISLATIVO 1553 - 2023 , COMO FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: A **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO MANIFIESTA QUE ES FACULTATIVO QUE LOS POSTORES SE ACOJAN A DICHO BENEFICIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null